



Acuerdo adoptado por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural



En cumplimiento de lo establecido en la regla 113.10 y 117 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (versión 3), se emite el presente documento relativo al acuerdo adoptado por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Grupo de Desarrollo Rural de _____, respecto a la intervención siguiente:

Datos de la intervención:

Nº de expediente: ____/____/____/____

Fecha de solicitud: __/__/__

Denominación de la intervención: _____

Municipio/s donde se va a ejecutar: _____

Nombre y apellidos de la persona solicitante o Razón social: _____

DNI, NIE, NIF de la persona solicitante: _____

Medida del FEADER: _____

Grupo de intervención: _____

A la vista de la documentación presentada por el Grupo, y una vez recibidos el Informe Técnico-Económico y el Informe de Fiscalización del/de la Responsable Administrativo Financiero, el Consejo Territorial adopta el **ACUERDO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA INTERVENCIÓN**, en base a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Gestión y Control del Plan de Actuación Global.

Datos relativos a la intervención

Denominación de la intervención:

Descripción de la intervención (en su caso, indicar fases o actuaciones en las que se acuerda se dividirá la intervención):

Plazos:

Fecha límite de inicio:	
Plazo de ejecución:	
Plazo de justificación	

Condiciones Económicas:

Inversión total: € Coste total subvencionable:€

Subvención concedida: € Porcentaje de subvención: % (Subv. / Coste Subv.)

La intervención está subvencionada por el eje 4 Leader del PDRA 2007-2013 con la siguiente distribución por fuente financiera:

	CON COFINANCIACIÓN FEADER		FINANCIACIÓN ADICIONAL JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTAL
	FEADER	JUNTA DE ANDALUCÍA		
Contribución en €				
Porcentaje (%)				

☐ Ayuda de minimis (seleccionar en los casos en la norma de competencia sea minimis)

Conceptos Subvencionables:

Concepto	Coste Subvencionable	% Máximo subvencionable	Subvención Concedida

La concesión de la subvención quedará sujeta al cumplimiento de la normativa Comunitaria.

Forma y secuencia de pago. El pago de la subvención se realizará previa petición de la persona beneficiaria. Con carácter general, el abono de la subvención se efectuará en un solo pago, una vez justificada la realización de la intervención subvencionada y el gasto total de la misma, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose por cuantías equivalentes a la justificación presentada y aceptada, teniéndose en cuenta que la liquidación de los pagos parciales deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 110% del importe justificado y aceptado, salvo que el promotor sea el propio Grupo de Desarrollo Rural.

Publicidad. La persona beneficiaria hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Asimismo, las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Aceptación de la ayuda. La aceptación expresa del acuerdo de concesión, deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación del mismo. En el caso que no se hiciese, el acuerdo adoptado perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada. La suscripción del contrato o certificación de acuerdo, según proceda, dentro de dicho plazo tendrá efectos de aceptación expresa de la subvención.

Condiciones impuestas. La persona o entidad beneficiaria ejecutará la intervención subvencionada respetando las condiciones que dieron lugar a la concesión de la subvención y de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato.

Niveles de empleo. Compromisos adquiridos de empleo

		HOMBRES			MUJERES			TOTALES		
		H<35años	H≥35 años	Total	M<35años	M≥35 años	Total	<35años	≥35 años	Total
Creación	Fijos									
	Eventuales									
Consolidación										
Mejora										
Mantenimiento										
TOTALES										

Sistema de contabilidad. La persona beneficiaria tiene la obligación de llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la inversión subvencionada.

Ayuda de minimis. En los casos en la ayuda tenga carácter de minimis, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de ayuda de minimis.

Categoría de Ayudas Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión. En el caso de que la ayuda concedida le sea de aplicación el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2.008, se registrará por las disposiciones específicas del citado Reglamento (CE) n. 800/2008 DE LA COMISIÓN, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 214/3 de 9 de agosto de 2.008.

Forma y plazo de justificación.

Plazo. Fecha límite para la presentación de la justificación: __ / __ / __

Forma. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Motivación del Acuerdo adoptado por el Consejo Territorial

Observaciones

Se notificará a la persona o entidad interesada la decisión establecida en este acuerdo, indicándole que esta podrá ser revisada ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre de 2008.

En _____, a _____ de _____ de _____

(La Presidencia del Consejo Territorial del Desarrollo Rural)

Fdo:

Los datos e información relativa a la persona beneficiaria se publicará con arreglo a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, y al Reglamento (CE) núm. 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo, y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.